



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
MIQUIHUANA, TAM.**

**ACTA
SESIÓN N° 5,
EXTRAORDINARIA**

EL PRESIDENTE: Buenos tardes compañeras y compañeros Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos, sean todos bienvenidos, nos encontramos reunidos para llevar a cabo la presente Sesión No. 5, Extraordinaria de este Consejo Municipal Electoral de Miquihuana, Tam.; al término de la Sesión No. 4, Ordinaria convocada para las 11:00 horas, del día 30 de marzo del 2019, de conformidad a lo que establece a los artículos 167, numeral 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y 252 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, por lo que damos inicio.

EL PRESIDENTE: Gracias Secretario, le solicito realice el pase de lista de asistencia e informe si existe el quórum requerido.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, me permito realizar el pase de lista.

C. HERNAN RAFAEL BRAVO BRAVO PRESENTE
CONSEJERO PRESIDENTE

C. HEDILBERTO LUCIO RUIZ PRESENTE
SECRETARIO

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

C. AMÉRICA ÁVILA CASTILLO PRESENTE

C. MARÍA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GUERRERO PRESENTE

C. JAIME GONZÁLEZ CAPETILLO PRESENTE

C. JOSÉ MELÉNDEZ CRUZ PRESENTE

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. AIASS SÁNCHEZ MEDRANO PRESENTE
Partido Acción nacional



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
MIQUIHUANA, TAM.**

C. <u>JESSICA JANETH BAUTISTA RODRÍGUEZ</u> Partido Revolucionario Institucional	PRESENTE
C. <u>ROMELIO RODRÍGUEZ RODRIGUEZ</u>	PRESENTE
C. <u>RAÚL ALBERTO TREJO GARZA</u> Partido Movimiento Ciudadano	AUSENTE

EL SECRETARIO: Consejero Presidente, le informo que se encuentran presentes 5 Consejeros y Consejeras Electorales y 3 representantes partidistas hasta este momento, por lo tanto se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, una vez verificado el quórum requerido para el desarrollo de la sesión, se declara formalmente instalada.

Por lo tanto le solicito al Secretario sea tan amable de poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del Día, así como su contenido.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente; esta Secretaría pone a consideración de las Consejeras y Consejeros Electorales, la dispensa de lectura, así como también el contenido del Orden del Día.

Por lo que de no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen levantando la mano.

Doy fe de su aprobación por 5 votos de las Consejeras y Consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también sobre su contenido.

Aclarando que el texto del mismo formara parte integrante del acta de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia;
- II. Verificación y declaración de existencia de quorum;



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
MIQUIHUANA, TAM.**

- III. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del día;
- IV. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo Municipal Electoral Miquihuana, Tamaulipas, del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se designa al personal de bodega para el Proceso Electoral Ordinario 2018 – 2019;
- V. Informe sobre la gestión, obtención y distribución de bastidores y mamparas de uso común, entre los partidos políticos y candidatos independientes, para la colocación y fijación de la propaganda electoral en el periodo de campañas en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019; y
- VI. Clausura de la Sesión.

EL PRESIDENTE: Gracias Secretario, le solicito continúe con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente. El cuarto punto del orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, Proyecto de Acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Miquihuana, mediante el cual se nombra al personal autorizado para el acceso a la bodega electoral, así como la designación de la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas electorales de la elección de diputados del proceso electoral ordinario 2018 – 2019.

EL PRESIDENTE: Le agradezco Secretario; a efecto de poner a consideración el Proyecto de Acuerdo en mención le solicito de lectura a los puntos resolutiveos del mismo.

EL SECRETARIO: Desde luego Consejero Presidente. Acuerdo:

PRIMERO. Se designa a los CC. María Concepción Martínez Guerrero y Hedilberto Lucio Ruiz como personal autorizado para acceso de la Bodega Electoral del Consejo Municipal Electoral de Miquihuana.

SEGUNDO. Se designa al C. Hedilberto Lucio Ruiz como responsable de llevar a cabo el control preciso de la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en las mesas directivas de casilla, en el Consejo Municipal Electoral de



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
MIQUIHUANA, TAM.**

Miquihuana para la elección de Diputados del 16 Distrito Electoral Local del Proceso Electoral Ordinario 2018 – 2019.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de este Consejo para que notifique a los ciudadanos designados, a efecto de que asuma sus funciones inherentes al cargo, a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

CUARTO. Expídanse al personal operativo designado, un gafete distintivo que incluirá: número de folio, fotografía a color, firma, referencia del Consejo Municipal Electoral de Miquihuana, cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la Presidencia del Consejo Municipal, mismo que deberán portar de manera visible para su ingreso en la bodega.

QUINTO. Se instruye al Secretario del Consejo para que comunique el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo Distrital Electoral correspondiente, para su debido conocimiento.

SEXTO. Se instruye al Secretario del Consejo a efecto de que notifique el presente Acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos y/o Candidaturas Independientes acreditados ante este Consejo.

SÉPTIMO. Remítase el presente Acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral para todos los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Consejo para conocimiento público.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias; se consulta a las y los integrantes de este Consejo Electoral si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, le solicito Secretario, sírvase tomar la votación correspondiente a este punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con todo gusto Consejero Presidente. Consejeras y Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
MIQUIHUANA, TAM.**

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por 5 votos a favor, el acuerdo referido:

PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MIQUIHUANA, MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA AL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL PRECISO SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS FOLIOS DE LAS BOLETAS ELECTORALES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018 – 2019.

EL PRESIDENTE: Gracias Secretario, vamos a continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, el quinto punto se refiere al Informe del Consejo Municipal Electoral de Miquihuana, sobre la gestión, obtención y distribución de bastidores y mamparas de uso común, entre los partidos políticos y candidatos independientes, para la colocación y fijación de la propaganda electoral en el periodo de campañas en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

EL PRESIDENTE: Gracias Secretario, me voy a permitir dar lectura.

INFORME DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MIQUIHUANA, SOBRE LA GESTIÓN, OBTENCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BASTIDORES Y MAMPARAS DE USO COMÚN, ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL EN EL PERIODO DE CAMPAÑAS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019.

1. Marco normativo

1.1 Ley Electoral del Estado de Tamaulipas

Artículo 110

El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

...

LVIII. Acordar en los términos que dispone el artículo 251 de esta ley, con los Ayuntamientos la utilización de determinados elementos del equipamiento



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
MIQUIHUANA, TAM.**

urbanos, que sean propiedad de los municipios, y que no se encuentren concesionados, para la colocación de propaganda reciclable en las dimensiones que se especifiquen en el convenio respectivo; la asignación de dichos espacios se sorteará entre los partidos políticos que participen en la campaña respectiva.

LXVII. Dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

...

Artículo 156

Los Consejos Municipales tienen, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

...

II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Consejo General.

...

XIII. Las demás que esta Ley les confiere.

Artículo 239

La campaña electoral, para los efectos la presente Ley, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

Se entiende por actos de campaña electoral, las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquellos en que los candidatos, los dirigentes y militantes de los partidos políticos o coaliciones se dirigen al electorado para promover sus candidaturas con el objeto de obtener el voto ciudadano.

Se entiende por propaganda electoral, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, las coaliciones, los candidatos registrados y sus militantes y simpatizantes respectivos, con el propósito de manifestar y promover el apoyo o rechazo a alguna candidatura, partidos políticos o coaliciones, a la ciudadanía en general.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
MIQUIHUANA, TAM.**

Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos y candidatos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

Artículo 246

La propaganda impresa o electrónica que los candidatos utilicen durante la campaña electoral deberá contener, en todo caso, una identificación precisa del partido político o coalición que ha registrado al candidato, o el emblema del candidato independiente.

La propaganda que en el curso de una campaña difundan, por medios gráficos, los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, no tendrán más límite, en los términos del artículo 7 de la Constitución Federal, que el respeto a la vida privada de candidatos, autoridades, terceros y a las instituciones y valores democráticos.

Artículo 250

En la colocación de propaganda electoral, los partidos políticos, coaliciones y candidatos, observarán las reglas siguientes:

...

III. Podrá colgarse o fijarse en los bastidores y mamparas de uso común que determine el Consejo General, previo acuerdo con las autoridades correspondientes.

...

Artículo 251

En los lugares señalados para los centros de votación y en los alrededores de las sedes de los organismos electorales, los partidos políticos, coaliciones o candidatos, no deberán fijar propaganda en un radio de 100 metros y, si la hubiere, el Consejo General, los Consejos Distritales o Municipales, según sea el caso, ordenará su retiro con cargo al infractor a que se refiera la misma.

Artículo 252

Los bastidores y mamparas de uso común serán repartidos por sorteo en forma equitativa de conformidad a lo que corresponda a los partidos políticos, coaliciones



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
MIQUIHUANA, TAM.**

y candidatos registrados, conforme al procedimiento que establezca el Consejo General.

Artículo 258

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 246 de la presente Ley, el Consejo General emitirá los lineamientos correspondientes, cuando menos 30 días antes del inicio de las campañas.

1.2 Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas

Artículo 57

Para el cumplimiento de sus atribuciones, a los Consejos Municipales les corresponderá:

...

VII. Las demás que les delegue la ley, los reglamentos y las disposiciones que emita el Consejo General.

...

1.3 Lineamientos relativos a la propaganda electoral impresa para los procesos electorales en Tamaulipas.

Aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante Acuerdo de clave IETAM/CG-48/2017, de fecha 22 de diciembre de 2017.

Artículo 21

En los lugares señalados para los centros de votación y en los alrededores de las sedes de los organismos electorales, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidatos o candidatos independientes, no deberán fijar propaganda en un radio de 100 metros.

Artículo 22

En la colocación de propaganda electoral, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidatos y candidatos independientes observarán las reglas siguientes:



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
MIQUIHUANA, TAM.**

I. No podrá colgarse en elementos del equipamiento urbano ni obstaculizar, en forma alguna, la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población. Las autoridades electorales competentes ordenarán el retiro de la propaganda electoral contraria a esta norma.

II. Podrá colgarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso del propietario.

III. Podrá colgarse o fijarse en los bastidores, mamparas y lugares de uso común que determine el Consejo General del IETAM, con la anuencia de las autoridades correspondientes.

IV. No podrá colocarse en elementos de equipamiento de las vías generales de comunicación ni en accidentes geográficos, cualquiera que sea su régimen jurídico.

V. No podrá colgarse, fijarse o pintarse en monumentos ni en edificios públicos.

VI. No podrá colocarse en elementos del equipamiento urbano, como son los inmuebles, instalaciones y construcciones de uso público utilizados para cumplir las funciones y prestar los servicios públicos; así como tampoco, en la postería de la red de electrificación o telefonía, alumbrado público, señalamientos, semáforos, símbolos urbanos o de vialidad, letreros públicos o cualquier otra instalación similar que se encuentre en las banquetas incluyendo los árboles y puentes peatonales ni en el resto de los bienes de dominio público o de uso común de los municipios del Estado.

VII. Podrá colocarse en lugares de uso comercial o privado y en inmuebles de propiedad privada, cumpliendo con las leyes y disposiciones de carácter ecológico, del medio ambiente y de protección civil, siempre que medie acuerdo o convenio escrito entre el propietario y el partido político, coalición, candidatura común, candidato o candidato independiente, mismos que se registrará ante el IETAM.

VIII. Podrá colocarse en espacios publicitarios que cumplan con las disposiciones reglamentarias que fijen los ayuntamientos.

IX. No podrá colocarse cuando impida o ponga en peligro la circulación de vehículos, la visibilidad de los conductores o el libre tránsito de peatones.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
MIQUIHUANA, TAM.**

X. No podrá colocarse, fijarse o pintarse en los camellones arbolados, parques, lugares recreativos y de esparcimiento, jardines, áreas verdes, áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas.

1.4 Procedimiento por el cual los Consejos Municipales Electorales, llevarán a cabo el sorteo de los bastidores, mamparas y lugares de uso común, entre los partidos políticos y candidatos independientes, para la colocación y fijación de la propaganda electoral en el periodo de campañas, durante los procesos electorales en Tamaulipas (en adelante Procedimiento para el sorteo de los bastidores, mamparas y lugares de uso común)

Aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante Acuerdo de clave IETAM/CG-46/2017, de fecha 22 de diciembre de 2017.

2. Objetivo

Informar sobre las distintas etapas y acciones llevadas a cabo en el procedimiento para la gestión, obtención y distribución de bastidores y mamparas de uso común, entre los partidos políticos y candidatos independientes, para la colocación y fijación de la propaganda electoral en el periodo de campañas en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

3. Procedimiento

En el marco de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el pasado 2 de septiembre de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, realizó la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, en el que habrá de renovarse la integración del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. En este orden de ideas y en apego a la atribuciones conferidas en el artículo 156, fracciones II y XIII de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, 57, fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, así como en lo dispuesto en el numeral 2 del Procedimiento para el sorteo de los bastidores, mamparas y lugares de uso común, el presente informe da cuenta de las acciones institucionales en la materia, llevadas a cabo por este Consejo Municipal Electoral.

3.1. Primera etapa

3.1.1 Solicitud al Ayuntamiento



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
MIQUIHUANA, TAM.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 250, fracción III y 252 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en relación con lo dispuesto en el numeral 1 del Procedimiento para el sorteo de los bastidores, mamparas y lugares de uso común, en fecha 14 de enero de 2019, mediante oficio número CME/CMMIQ /012/2019, se solicitó a la C. María Anselma De León Cruz Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Miquihuana, que de existir dichos lugares bajo la responsabilidad y cuidado del municipio que representa, informará a este Consejo Municipal Electoral, en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de su notificación, la información que a continuación se detalla:

- Una relación de los mismos, considerando sus dimensiones y ubicación exacta.
- El consentimiento para su uso.
- La designación de la persona encargada que fungirá como enlace para la coordinación de las actividades que se llevarán a cabo entre el Ayuntamiento y este Consejo Municipal Electoral.

En atención a lo antes expuesto, en fecha 24 de enero de 2019, se recibió en este Consejo Municipal Electoral oficio número SP/0129/2018, signado por la C. Ma. Anselma De León Cruz, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Miquihuana, mediante el cual hace de nuestro conocimiento lo siguiente:

“(…)

La suscrita C. MA. ANSELMA DE LEÓN CRUZ se dirige a usted con la finalidad de informar de los lugares propuestos para instalar propaganda de los diferentes partidos políticos durante el futuro proceso electoral

-Barda en calle Juárez s/n entre Aldama y Matamoros

-Barda en calle Hidalgo número 27 con esquina en Mina, a contra esquina del templo de los testigos de jehová

-Barda en calle Abasolo s/n entre Méndez y Negrete

(…)”

3.1.2 Cómputo de los plazos para recibir la respuesta por parte del Ayuntamiento



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
MIQUIHUANA, TAM.**

El vencimiento del plazo otorgado al Ayuntamiento, para dar respuesta a la petición de lugares públicos de uso común, bastidores y mamparas, se detalla a continuación:



3.2 Segunda Etapa

3.2.1 Recorrido para la verificación de la existencia, ubicación y dimensiones de los lugares públicos de uso común, bastidores y mamparas

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Procedimiento del sorteo de bastidores, mamparas y lugares de uso común, una vez obtenida la autorización para la utilización de los lugares públicos de uso común susceptibles de ser utilizados durante el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, el Presidente y Secretario del Consejo Municipal Electoral, acordarán con la persona que haya designado el Ayuntamiento, para efectuar un recorrido a fin de verificar su existencia, ubicación y dimensiones.

En atención a lo antes expuesto, el día 19 de febrero de 2019, los CC. Hernán Rafael Bravo Bravo, Hedilberto Lucio Ruiz, María Concepción Martínez Guerrero, Jaime González Capetillo, José Meléndez Cruz, Aiass Sánchez Medrano, Rafaela Gámez Hernández, en calidad de Consejero Presidente, Secretario Técnico, Consejeros Electorales, Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este órgano electoral, realizamos la verificación del lugar proporcionado por el Ayuntamiento, susceptible para la colocación de propaganda electoral en la etapa de campañas por parte de los partidos políticos, levantándose el acta circunstanciada correspondiente, en la cual se dejó asentado los siguientes datos:



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
MIQUIHUANA, TAM.**

Lugar de uso común	Ubicación	Medidas
Barda	Calle Hidalgo 27 entre Mina e Independencia	2 metros de altura por 20 metros de largo
Barda	Calle Abasolo entre Méndez y Negrete	2 metros de altura por 4 metros de largo
Barda	Calle Juárez entre Matamoros y Aldama	2 metros de altura por 10 metros de largo

En este orden de ideas, el día 19 de febrero de la presente anualidad, estando reunidos en el Consejo Municipal Electoral, los CC. Hernán Rafael Bravo Bravo, Hedilberto Lucio Ruiz, en calidad de Consejero Presidente y Secretaria, a efecto de realizar el análisis del cumplimiento de los requisitos del lugar proporcionado por el Ayuntamiento para la colocación de propaganda electoral, estableciendo mediante acta circunstanciada de esa misma fecha, que el lugar de uso común proporcionado, son barda en calle Hidalgo 27 entre Mina e Independencia de 2 metros por 20 metros; barda en calle Abasolo entre Mendez y Negrete de 2 metros por 4 metros; barda en calle Juárez entre Matamoros y Aldama de 2 metros por 10 metros, del municipio de Miquihuana, Tamaulipas, (se anexan fotografías).

En este sentido, el artículo 22, fracción III de los Lineamientos relativos a la propaganda electoral impresa para los procesos electorales en Tamaulipas, señala que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidatos observarán las reglas siguientes:

“(…)

III. Podrá colgarse o fijarse en los bastidores, mamparas y lugares de uso común que determine el Consejo General del IETAM, con la anuencia de las autoridades correspondientes.

“(…)”

3.2.2 Conclusión



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
MIQUIHUANA, TAM.**

Por lo anteriormente expuesto, se determina que el lugar de uso común proporcionado por el Ayuntamiento de Miquihuana, consistente en ; barda en calle Hidalgo 27 entre Mina e Independencia; barda en calle Abasolo entre Mendez y Negrete y barda en calle Juárez entre Matamoros y Aldama, de este municipio, no cumple con lo señalado en el artículo 22, fracciones V y VI de los Lineamientos relativos a la propaganda electoral impresa para los proceso electorales en Tamaulipas, motivo por el cual dicho lugar no es susceptible para la colocación de la propaganda electoral por parte de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidatos y candidatos independientes, en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

En este orden de ideas y en cumplimiento a las atribuciones que en materia electoral le corresponden a este Consejo Municipal Electoral, se da cuenta del presente Informe, el cual solo comprende las etapas primera y segunda del procedimiento, correspondientes a las solicitudes notificadas al Ayuntamiento Miquihuana, respecto a la disponibilidad de lugares públicos de uso común, bastidores y mamparas, al recorrido de verificación de la existencia, ubicación y dimensiones de los lugares públicos de uso común proporcionados, así como a la elaboración de las actas circunstanciadas correspondientes, conforme a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del Procedimiento para el sorteo de los bastidores, mamparas y lugares de uso común, siendo materialmente imposible el sorteo de dichos espacios, por razones expuestas en este apartado.

EL PRESIDENTE: Secretario, prosigamos con el siguiente punto del orden del día, si es tan amable.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, el sexto punto del orden del día se refiere a la clausura de la presente Sesión.

EL PRESIDENTE: Una vez agotados todos los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las 11:42 horas de este 30 de marzo de 2019, declarándose válidos los Acuerdos y Actos aquí adoptados. Por su atención muchas gracias.


C. HERNAN RAFAEL BRAVO BRAVO
CONSEJERO PRESIDENTE


C. HEDILBERTO LUCIO RUÍZ
SECRETARIO



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
MIQUIHUANA, TAM.**

ASÍ LO APROBARON CON 5 VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MIQUIHUANA. TAM.; EN SESIÓN No. 6 ORDINARIA DE FECHA DE 27 DE ABRIL DEL 2019, C. HERNAN RAFAEL BRAVO BRAVO, AMÉRICA ÁVILA CASTILLO, MARÍA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GUERRERO, JAIME GONZÁLEZ CAPETILLO, JOSÉ MELÉNDEZ CRUZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112, FRACCIÓN XIV APLICADO DE MANERA ANÁLOGA DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C. HERNAN RAFAEL BRAVO BRAVO, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y C. HEDILBERTO LUCIO RUIZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MIQUIHUANA. DOY FE.-----


C. HERNAN RAFAEL BRAVO BRAVO
CONSEJERO PRESIDENTE


C. HEDILBERTO LUCIO RUIZ
SECRETARIO

